



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
ASESORÍA JURÍDICA

MHG/CWA/xvj

M CWA

DEFINE SITUACION DE EMERGENCIA AGRICOLA
LOS EFECTOS DERIVADOS DEL DEFICIT HIDRICO
QUE AFECTA A COMUNAS DE LA REGION
METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 09 FEB. 2012

RES. EXENTA N° 56 / VISTO: el oficio N° 88, de 2012, de la Sra. Intendente de la Región Metropolitana de Santiago; el DFL. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; el Oficio Instructivo N° 1.451 de 27 de enero de 2011 del Subsecretario del Interior; lo dispuesto en la ley N° 20.557, que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2012, Partida 13- 01 - 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 06; y, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2012, en la Partida 13- 01 - 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 06, faculta a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones de emergencias o daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, previamente definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

Que en conformidad con lo informado por la Sra. Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, por oficio N° 88, de 2012, la actividad agropecuaria de la Región señalada se encuentra afectada por una situación de déficit hídrico por la existencia de balances pluviométricos negativos en las comunas de Paine, Melipilla, Curacaví, Lampa y Colina.

Que la situación de déficit hídrico en las comunas señaladas precedentemente se ha mantenido vigente, circunstancia que hace necesario prorrogar el apoyo a las familias, productores agrícolas y habitantes rurales afectados, con el objeto de mitigar la situación que aún enfrentan, para lo cual requiere la dictación de un nuevo acto administrativo.

RESUELVO:

1.- Define situación de emergencia agrícola los efectos derivados del déficit hídrico que afecta a las comunas de Paine, Melipilla, Curacaví, Lampa y Colina, todas de la Región Metropolitana de Santiago.

2.- Las ayudas que en el marco de la presente resolución que sean otorgadas, estarán destinadas a productores agrícolas y habitantes rurales de las localidades singularizadas en el punto 1 de esta resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y DESE COPIA A LA DIRECCION DE PRESUPUESTOS.


LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA 

